

### Dictamen 163: Consulta sobre el Plan de Gestión de las Aguas Occidentales

Con este dictamen, los miembros del sector del CCSUR (Francia, España, Portugal) han querido participar en la consulta de la Comisión Europea sobre el plan de gestión de las Aguas Occidentales (Reglamento (UE) 2019/472), e incluso desde su elaboración (Dictámenes 98, 103, 120 de 2015 a 2018), a su correcta aplicación (Dictamen 134 en 2019), y, en particular, en lo relativo a la aplicación de medidas a largo plazo para las poblaciones del Golfo de Vizcaya y aguas ibéricas que permite su artículo 6 (Dictamen 153 en 2021).

Los miembros de la CCSUR consideran que la adopción de esta herramienta legislativa ha abierto muchos debates y posibilidades de gestión para las pesquerías mixtas en sus aguas jurisdiccionales. Sin embargo, cuatro años después hay mucha desilusión. Esta paradoja es la que detallan a continuación los miembros del sector CCSUR. Los miembros de las ONG ecologistas prefirieron responder individualmente a la consulta en línea.

#### A. Posibilidades de pesca, RMS e intervalos de capturas.

El plan de gestión de las aguas occidentales se ha basado en la posibilidad de utilizar intervalos de capturas en torno al RMS (art. 4), con el objetivo de tener en cuenta la complejidad de la gestión de las pesquerías mixtas, especialmente presentes en las aguas suroccidentales. Sin embargo, el objetivo político del RMS se ha traducido de manera demasiado cautelosa, mencionando que la fijación de las posibilidades de pesca no podía ir, salvo raras y insuficientes instauraciones de exenciones, más allá, el valor del TAC asociado a Frms mediano, para todas las poblaciones. Esta opción política tendría que corregirse de manera útil para que, en el futuro, las posibilidades de pesca se fijen dentro de un «intervalo» de valores de F, permitiendo la buena gestión global de una pesquería, desde un punto de vista ecosistémico y socioeconómico.

Así pues, el CIEM propone situaciones con una probabilidad de al menos el 95% de alcanzar el RMS, lo que ofrece márgenes de maniobra muy amplios para desarrollar la gestión de la pesca en una zona de RMS, integrando al mismo tiempo las cuestiones socioeconómicas. Esta integración de los aspectos socioeconómicos es esencial en las aguas suroccidentales, como ha mencionado en varias ocasiones el CCSUR, especialmente en su Dictamen 153.

Sin embargo, es evidente que la Comisión Europea no ha recogido estas opciones en sus propuestas anuales, que siempre se centran únicamente en los aspectos pesqueros de manera mono específica, con estricto cumplimiento de los dictámenes del CIEM.

De hecho, el plan de gestión (Art. 4, 7, 8) condiciona las decisiones. Ya no es posible que los responsables de la toma de decisiones se desvíen de ella, incluso si los dictámenes presentan problemas metodológicos (referencias demasiado antiguas en el tiempo, ausencia de campaña, falta de datos, etc.). Asimismo, no permite, o solo con gran dificultad, lógicas plurianuales. Además, las interpretaciones jurídicas del artículo 8 han impuesto limitaciones de gestión inimaginables (arrastre relevado para el bacalao VII, -37% para el lenguado VIII). El

plan no ha permitido tener en cuenta las cuestiones socioeconómicas, o no lo suficiente, a la hora de fijar las posibilidades de pesca.

## B. Obligación de desembarque y descartes

Los miembros de la CCSUR consideran que la obligación de desembarque, cuando se puso en marcha, dio lugar numerosos programas para mejorar la capacidad de selección y reducir las capturas no deseadas, algo que ha sido positivo. Sin embargo, se observa que esta norma no ha tenido en cuenta ni las repercusiones socioeconómicas ni la realidad de las pesquerías: su impacto en determinadas flotas ha sido, por lo tanto, desproporcionado.

De hecho, la obligación de desembarque ha afectado a todas las pesquerías, independientemente de su nivel de selectividad. Esta obligación no tiene en cuenta las cuotas asignadas a cada Estado y ha provocado situaciones de estrangulamiento, haciendo imprescindibles las exenciones de la obligación de desembarque para no degradar las operaciones. Es el caso, por ejemplo, de los palangreros de la flota española con el bacalao o el merlán.

Del mismo modo, la aplicación del plan de gestión solo ha tenido poco en cuenta la dimensión multi-específica de las principales flotillas que faenan en el territorio del CC SUR, en el momento de determinar las posibilidades de pesca. Los miembros de la industria del CC SUR, recomiendan la instauración de artículo 4.5.a en esta perspectiva, y también que se desarrollen trabajos necesarios del CIEM.

Determinadas capturas siguen siendo inevitables. La obligación de desembarque se ha convertido, así, en un objetivo en sí mismo y ha dejado de ser un medio para mejorar la selectividad, reduciendo la visibilidad de determinadas pesquerías, a las que le supone repercusiones socioeconómicas negativas, sin tener ningún valor añadido para el recurso. En el contexto actual, la aplicación de esta obligación se ha vuelto, por tanto, negativa.

## C. Enfoque ecosistémico

Aunque la mayoría de las poblaciones de aguas occidentales se encuentran en una situación óptima, el enfoque ecosistémico solo se ha utilizado de forma parcial, debido, sobre todo, a la falta de conocimientos y datos sobre las distintas presiones antropogénicas y su priorización racional. Por lo tanto, hoy nos contentamos con hacer de la presión pesquera la variable de ajuste para mantener (a corto plazo) la explotación en el RMS, sin tomar medidas suficientes sobre las demás causas de degradación del ecosistema. Esta situación no puede dar visibilidad a los agentes socioeconómicos de la pesca, que sin embargo son responsables de la necesidad de mantener o restaurar un buen estado ecológico del medio ambiente.

Por consiguiente, los miembros del CCSUR recomiendan:

- Mejorar el conocimiento de todos los factores antropogénicos que repercuten en las zonas de pesca funcionales (cuyos efectos también se ven afectados por el cambio climático).

- Utilizar plenamente las disposiciones del plan de gestión, pidiendo al CIEM los peritajes científicos necesarios a la aplicación del artículo 4.5.b
- Priorizar el impacto de los diversos factores antropogénicos en la renovación de los recursos y el mantenimiento o la restauración del buen estado ecológico;
- A partir de esta información, reducir el impacto de todos los factores antropogénicos que tienen una gran responsabilidad en la renovación de los recursos y el mantenimiento o la restauración del buen estado ecológico en general;
- Permitir, en su caso, el mantenimiento de un nivel mínimo de explotación (mínimo socioeconómico por definir) cuando se reconozca que el impacto de la pesca es menor en la renovación del recurso o en el mantenimiento/restauración del buen estado ecológico.

#### **D. Cooperación regional**

A pesar de su tardía adopción, el plan de gestión ha fomentado la cooperación regional según los miembros del CCSUR, abriendo numerosos temas y debates, sobre todo en el seno de los consejos consultivos, como demuestra el número de dictámenes y reuniones del CCSUR dedicados a este tema. Sin embargo, como se ha demostrado anteriormente, estos debates no han desembocado en medidas concretas, respaldadas, lo suficiente, por pruebas científicas, para que la Comisión Europea las adopte frente a las rigideces normativas.

#### **E. Propuestas de medidas adicionales para alcanzar los objetivos**

La consecución de los objetivos no puede acelerarse sin antes analizar la situación global actual y el impacto que otras políticas tienen en el espacio marítimo y el sector pesquero. Es esencial y necesario seguir mejorando los conocimientos científicos para aplicar eficazmente el enfoque ecosistémico. Pero también para evitar el uso, a veces abusivo, del criterio de precaución, que perjudica enormemente las explotaciones por falta de datos y no por degradación de la población (por ejemplo, merluza austral - HKE/8C3411).

#### **F. Conclusión**

Según los miembros del sector del CCSUR, no se han aprovechado las oportunidades que ofrece el Plan de Gestión de las Aguas Occidentales. De un lado, su aplicación ha llevado principalmente sobre la fijación de las posibilidades de pesca, de manera demasiado cautelosa, y sin tomar en consideración de los impactos socio económicos o la dimensión multi específica de las capturas. Por otro lado, no ha permitido la instauración de un verdadero enfoque ecosistémico, que limite eficazmente todas las repercusiones antropogénicas, o facilitado la obligación de desembarque, que ha tenido un efecto muy limitado en la mejora de la selectividad. Tampoco ha permitido mejorar la sostenibilidad socioeconómica de las empresas pesqueras mediante la aplicación de medidas a largo plazo.



6 rue Alphonse Rio • 56100 Lorient  
+33 297 83 11 69 • info@cc-sud.eu  
www.cc-sud.eu

Los miembros del sector del CCSUR consideran que mientras la gestión de la pesca siga basándose únicamente en criterios pesqueros anuales y mono específicos, no permitirá grandes cambios para hacer frente a los retos que se avecinan.

